



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 19 de Julio de 2007

- ORDENANZA N° 1219/07 -

VISTO:

El Expediente N° 916 generado a requerimiento del Señor DAL SANTO Oscar Luis, con fecha de 23 de Julio de 2004, bajo Registro N° 1326, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 518/00;

La solicitud de terreno para emprendimientos turísticos, según Nota de fecha 6 de Septiembre de 2004, bajo Registro N° 1764 de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 6 de Septiembre de 2004, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a un emprendimiento de tipo turístico;

Que el DEM, a través de la Oficina Técnica de Catastro, le manifiesta la existencia de dos lotes, identificados como Lote 4 y 5 de la Manzana B3, ubicado en la Zona VI, reservada para emprendimientos turísticos, por los que el peticionario presta debida conformidad;

Que debido a las características de los lotes en dicha zona, el particular proyecta emplazar en aquel lugar un conjunto de cabañas que consta de cuatro unidades agrupadas de a dos para prestación de servicio turístico;

Que el Anteproyecto presentado en expediente se ajusta al Reglamento de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Neuquén, Decreto N° 2790/99, según informe técnico del DEM;

Que además se ajusta a las disposiciones municipales emanadas de las Ordenanzas N° 518/00 y 24/96 y su reglamentación, a sola particularidad de la presentación de la documentación técnica para la obra civil que pretende ejecutarse, en el ámbito municipal, conforme lo establece la Ordenanza 512/00;

Que la localidad de Andacollo se establece como Centro de Recepción y Distribución de la actividad turística productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en crecimiento y por lo tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de **COMODATO, con Opción a Venta**, al señor **OSCAR LUIS DAL SANTO, DNI N° 12.608.164**, dos fracciones de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece las Ordenanzas N° 24/96 y su reglamentación, y N° 518/00, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: Los mencionados terrenos se encuentran ubicados en la Zona VI, identificados como Lote 4 Matricula Catastral N° 01-20-50-7693, y Lote 5 Matricula Catastral N° 01-20-50-7493, de la Manzana B3, cuyas superficies totalizan 783,39 metros cuadrados, según consta en plano de mensura Expediente N° 3796-2163/05, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la instalación de un complejo de cabañas que consta de cuatro unidades agrupadas de a dos para prestación de servicio de alojamiento turístico.



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a renovación por periodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 130/97 y 308/98.

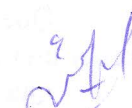
ARTICULO 4º: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98, 512/00 y 518/00.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Señor Oscar Luis Dal Santo, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 542.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de Julio de 2007

- ORDENANZA N° 1219/07 -
- ANEXO ÚNICO -

OBJETO:

MENSURA PARTICULAR CON DIVISION, UNIFICACION Y REDISTRIBUCION
PARCELARIA DE LOS LOTES A, A1 Y PARTE DE LA CALLE LOS BOLILLOS
DESAFECTADA POR ORDENANZA Nro 964/04 Y EL REMANENTE LOTE 24
" SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DE LA RESERVA PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO "

PROPIEDAD DE:

PROVINCIA DEL NEUQUEN (Remanente Reserva del Pueblo)
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Lote A, A1 Y PARTE CALLE LOS BOLILLOS)

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-50-5788 (LOTE A)
01-20-50-7082 (LOTE A1)
01-RR-003-1964 (RTE. RESERVA AND.)

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS: Expte. 2318-0105/80
Expte. 2756-6885/02
Expte. 2318-4917/92
Expte. 2318-0103/80

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

- Matricula 314-Minas (Lote A)
- Matricula 1007-Minas (Lote 4 y parte de calle
el torreon sin inscripcion segun P°2318-0105/80)
- T°93 F°378 Fca.484 Año 1960 (Rte.Reserva Andac.)

**CROQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA**



PROPIETARIO

Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL
Ministro de Produccion y Turismo
D.N.I. 12.605.091
Dom. Belgrano N°398 - Nqn

ALBERTO MARTINEZ
D.N.I. 12.648.581
Director Provincial de Tierras
Dom. Belgrano N°398 - Nqn

SANDOVAL, VICTOR E.
INTENDENTE ANDACOLLO
D.N.I. 14.336.800
Domicilio: Jaime de Nevares y Nahueve

OBSERVACIONES

19-06-2006. se corrigio en Planilla de
Registro de Superficies para la Redistrib.
Parcelaria Mza B1, la seccion de la
Matricula catastral.

REYES JESUS DAMIAN
Agrimensor - Mat-282

NEUQUEN

DICIEMBRE 2004

REYES JESUS DAMIAN
Agrimensor - Mat-282

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421527- CHOS M.



Agrim. Judith Dubreuil
MAT. PROF. 181 AGRIM. (LEY 708)
Control y Registrac. de Mensura
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto Patva
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley 703
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPTE.3796-2163/05

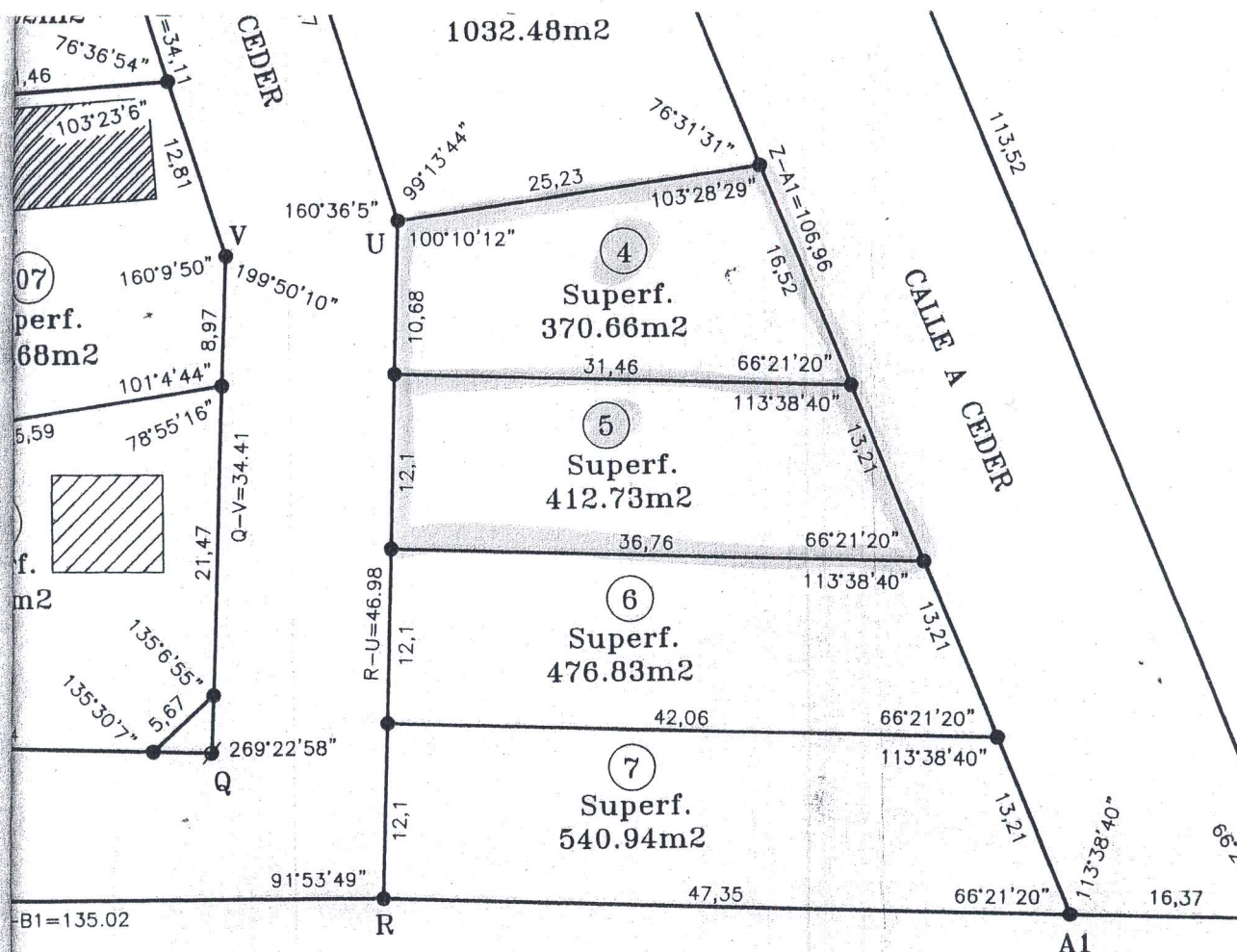
Lamina 1 de 2



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de Julio de 2007

- ORDENANZA Nº 1219/07 -
- ANEXO ÚNICO -



de la Reserva para el Pueblo de Andacollo

A UNIFICAR
A UNIFICAR
A UNIFICAR
A UNIFICAR
A UNIFICAR
A UNIFICAR
a ceder

1

incia +0.82m2
RVACIONES
lle a ceder
ceder

28578.20m2
CIONES
ceder

B2	01	5597.01	---	---	RESERV. FISCAL	01	20	50	8474
	02	317.88	---	---		01	20	50	8182
	03	336.62	---	---		01	20	50	8084
	04	400.82	---	---		01	20	50	7985
	05	373.21	---	---		01	20	50	7887
	06	331.02	37.56	---		01	20	50	7788
	07	508.68	81.08	---		01	20	50	7589
	08	575.96	50.70	---		01	20	50	7389
	09	282.62	39.89	---		01	20	50	7387
	10	244.92	31.28	---		01	20	50	7286
	11	365.93	31.28	---		01	20	50	7486
	12	474.32	75.45	---		01	20	50	7586
	13	509.52	73.25	---		01	20	50	7785
	14	467.85	---	---		01	20	50	7884
	15	387.40	44.13	---		01	20	50	7883
	16	374.67	---	---		01	20	50	7981
	17	350.04	---	---		01	20	50	8080
	18	350.12	---	---		01	20	50	8179
B3	Ochava	15.90	---	---	a ceder	---	---	---	---
	1	860.78	---	---		01	20	50	8681
	2	2117.42	---	---		01	20	50	8386
	3	1032.48	176.81	---		01	20	50	7892
	4	370.66	---	---		01	20	50	7693
	5	412.73	---	---		01	20	50	7493
	6	476.83	---	---		01	20	50	7394
	7	540.94	---	---		01	20	50	7294
Lote 1	ochava	9.99	---	---		---	---	---	---
		8877.29	---	---		01	20	50	8294
	calle	11900.08	---	---	a ceder				
Ruta Prov. 43		10153.48	---	---	a ceder				
TOTAL		55637.54	1617.56	84.01					

